

ORDEN de 25 de febrero de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de una beca para la realización de trabajos en materia de gestión de información y documentación de medicina deportiva y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2003.

El Centro de Documentación especializado en las materias de turismo y deporte, dentro de los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo y Deporte se encarga de la planificación, gestión y posterior recuperación de toda aquella información que pueda servir de apoyo a las actividades, servicios e investigación de los usuarios de la propia Consejería, así como al usuario externo interesado.

La importancia que, dentro del área de deporte, está adquiriendo en nuestros días la medicina deportiva, ha llevado a la creación de una Sección especializada en información y documentación en esta materia en el Centro de Documentación de la Consejería. Las actividades de formación y especialización en información y documentación en medicina deportiva, así como la ingente cantidad de información, contenida en múltiples soportes documentales, exige, por un lado, un alto grado de profundidad en la materia, y por otro, un tratamiento profesional y especializado de la misma, con el objetivo de acceder de la manera más ágil y eficaz, por medio de técnicas de recuperación documentales, a los diversos recursos de información disponibles en la actualidad.

La consecución de estos objetivos se concreta en el correcto funcionamiento de la citada sección, que se ocupa de la adquisición, selección, tratamiento técnico y posterior recuperación, para su difusión, de toda aquella información contenida en los diversos soportes materiales referida, en general, a aquellas materias necesarias para el desarrollo de los trabajos profesionales de sus usuarios internos y, en concreto, en esta sección, a la materia de medicina deportiva con la mayor exhaustividad y pertinencia posibles.

Al objeto de formar profesionales expertos en la materia objeto de esta regulación normativa, la Consejería de Turismo y Deporte, a través de la Secretaría General Técnica, considera conveniente convocar una nueva beca, para que titulados universitarios superiores adquieran una especialización adecuada mediante el apoyo a la realización de tareas en el ámbito de la gestión de información y documentación de medicina deportiva.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,

D I S P O N G O

Artículo 1. La presente Orden establece las bases reguladoras de la concesión de una beca para la realización de trabajos en materia de gestión de información y documentación de medicina deportiva para el ejercicio 2003.

La concesión de la beca que se regula estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto, debiendo estar los expedientes de gasto de las ayudas concedidas, sometidos a fiscalización previa.

Artículo 2. Las bases reguladoras de la convocatoria figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 3. Se faculta al Secretario General Técnico de esta Consejería para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Artículo 4. La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 2003

ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Turismo y Deporte

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACION EN MATERIA DE GESTION DE INFORMACION Y DOCUMENTACION DE MEDICINA DEPORTIVA

Primera. Contenido y duración de las becas.

1. La beca se concederá para la realización de trabajos y actividades en torno a la información y documentación en medicina deportiva.

La beca se desarrollará en el centro administrativo que determine el Director del trabajo.

Todas las actividades se ejecutarán de acuerdo con el programa elaborado para el becario por la Directora del mismo y bajo su supervisión, reflejando en un informe final la valoración de los resultados alcanzados. El Director de los trabajos será el Secretario de la Comisión de Selección.

2. La duración de la beca será de un año, iniciándose a partir de la fecha de incorporación del becario al centro de realización de las actividades. Podrá obtenerse una prórroga de otros doce meses, para su finalización, en idénticas condiciones tras la finalización de este período, previa solicitud del becario e informe positivo del Director del trabajo, dirigido al Secretario General Técnico de la Consejería, con una antelación de al menos treinta días al plazo de finalización.

Segunda. Requisitos de los solicitantes.

1. Para optar a la concesión de la beca los solicitantes deberán reunir en el momento de finalizar el plazo de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y ser vecino en cualquiera de los municipios de Andalucía.

b) Estar en posesión de titulación universitaria de grado superior.

c) Tener formación complementaria acreditada en Biblioteconomía y Documentación.

d) No disfrutar de ningún tipo de beca en la actualidad, con fondos públicos o privados nacionales o internacionales, y no percibir salarios o sueldos que impliquen vinculación contractual o estatutaria. En el supuesto de que durante el plazo de presentación de solicitudes sí concurra alguna de estas causas, bastará con que se presente declaración responsable de renuncia a esa relación previa antes de iniciar el disfrute de la beca regulada en la presente Orden.

e) No haber sido separado del servicio o despedido de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

f) No haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

2. Los anteriores requisitos deberán mantenerse hasta la total terminación de la beca.

Tercera. Régimen jurídico.

1. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva ajustándose a lo dispuesto en la presente Orden, en la Ley 9/2001, de 12 de julio, por el que se establece el sentido del silencio administrativo y

los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos; en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, y en la demás normativa de aplicación.

2. La concesión y disfrute de la beca no supone ninguna relación laboral o estatutaria con la Consejería de Turismo y Deporte y no implica compromiso en cuanto a una posterior incorporación del beneficiario a su plantilla.

3. En caso de renuncia a la beca, el candidato siguiente por orden de puntuación se podrá incorporar al disfrute de la misma, siempre que resten al menos tres meses para su conclusión y permita cumplir con la finalidad de la beca, debiendo ser comunicada por escrito al titular de la Secretaría General Técnica al menos con siete días de antelación a la fecha en que solicite sea aceptada su renuncia. En todo caso, el becario deberá presentar una memoria con las actividades realizadas hasta el momento de su renuncia. En este supuesto, dejará de percibir tanto la parte proporcional de la mensualidad en curso, como las restantes mensualidades que restaran hasta su finalización, pudiendo acordarse el reintegro si la Directora del trabajo considera que no ha cumplido debidamente el programa de trabajo.

4. No podrá proponerse ningún pago a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario.

5. Los trabajos, estudios e informes, realizados por el adjudicatario en disfrute de su beca serán propiedad de la Consejería de Turismo y Deporte.

Cuarta. Dotación.

a) Doce asignaciones mensuales de 1.100 euros, abonadas por mensualidades vencidas.

b) En su caso, asignación para desplazamientos, alojamientos, manutención y matrículas, en función de los viajes y estancias, previamente autorizados por la Directora del trabajo. La cuantía de la citada asignación se corresponderá con los gastos efectivamente realizados, sin sobrepasar los importes previstos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de 20 de septiembre de 2002, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón de servicio. El abono se realizará una vez que se hayan justificado los gastos, sin que quepa la posibilidad de concesión de anticipos.

A estas cantidades se les efectuarán las correspondientes retenciones fiscales.

Quinta. Solicitudes.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el anexo II de la Orden y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte o en la forma prevista en los artículos 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. A las solicitudes se adjuntará la siguiente documentación:

a) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad y de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal (NIF). Este último documento sólo se exigirá cuando no figure en el Documento Nacional de Identidad el código o carácter de verificación, constituido por una letra mayúscula (artículo 14 en relación con los artículos 4.º y 2.º b) del Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo). Los nacionales de un Estado

miembro de la Unión Europea aportarán la documentación equivalente.

b) Copia autenticada del título de Licenciado universitario, y en el supuesto de no disponer del mismo, copia autenticada de la certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

c) Copia autenticada de la certificación del expediente académico, con las asignaturas y calificaciones obtenidas, así como la fecha de finalización de estudios.

d) Curriculum vitae del solicitante, en el que se especificará la formación recibida y la experiencia que, en su caso, pudiera tener en la materia objeto de la beca.

e) Copia autenticada de los documentos que acrediten la formación específica en biblioteconomía y documentación.

f) Copia autenticada de cualquier otro documento acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante. No se valorarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente.

g) Declaración expresa de no disfrutar de ningún tipo de beca en la actualidad, con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, y no percibir salarios o sueldos que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, y, en su caso, el compromiso de renunciar a las concedidas en el supuesto de resultar adjudicatario.

h) Declaración expresa de no haber sido separado o despedido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario.

i) Declaración responsable del solicitante de no haber sido objeto de una resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

j) Declaración expresa responsable de ser vecino de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el compromiso de presentar la correspondiente certificación de empadronamiento en el supuesto de resultar seleccionado.

No obstante, los solicitantes que en los últimos cinco años hayan presentado los documentos referidos en los apartados a, b, c, e y f en la Consejería de Turismo y Deporte, podrán no aportarlos, siempre que en la solicitud se emita una declaración responsable de que las circunstancias y hechos en ellos consignados no han sido alterados y especifiquen respecto de cada uno de los documentos el órgano administrativo al que fue presentado, la fecha de presentación y el procedimiento al que correspondiera, indicándose en el Anexo 3, en su caso.

Las declaraciones referidas en las letras g), h), i) y j) se ajustarán al modelo de impreso que figura como Anexo III de la presente Orden.

Todo ello se entenderá sin perjuicio de la apertura de procedimiento probatorio cuando la Consejería no tenga por ciertos los hechos que hayan de servir de presupuesto para adoptar la resolución del procedimiento.

3. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el titular de la Secretaría General Técnica dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, siendo publicado el texto íntegro en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo y Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la misma. Los solicitantes dispondrán de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

4. Finalizado el plazo al que se refiere el apartado anterior, y una vez estudiados los escritos de subsanación de defectos, el Secretario General Técnico, por delegación del Consejero, dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, cuyo extracto se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y será íntegramente expuesto en los mismos lugares que la lista provisional.

Sexta. Comisión de Selección.

La selección de los candidatos se realizará por una Comisión compuesta por:

Presidente: El Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Deporte.

Vocales:

- El Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.
- La Jefa de Servicio de Personal y Asuntos Generales.
- El Jefe de Servicio de Legislación y Recursos.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Jefe del Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones de la Consejería de Turismo y Deporte.

Séptima. Criterios de selección.

La Comisión de selección aplicará los siguientes criterios de selección:

a) Rendimiento académico del candidato en sus estudios universitarios, valorado por la nota media del expediente académico. Puntuación otorgada: Hasta 10 puntos, según los siguientes intervalos:

- 5 a 6: 0 puntos.
- Más de 6: 2,5 puntos.
- Más de 7: 5 puntos.
- Más de 8: 7,5 puntos.
- Más de 9: 10 puntos.

b) Méritos profesionales desarrollados por el candidato, valorándose especialmente la actividad laboral específica demostrable, aplicada a centros de documentación e información en materia deportiva y/o médica. Puntuación otorgada: de 0 a 8 puntos.

c) Las actividades complementarias de formación desarrolladas por el candidato, valorándose especialmente aquella formación específica, en relación con el tratamiento de la información y documentación y la medicina y el deporte. Puntuación otorgada: De 0 a 5 puntos.

Octava. Resolución.

1. La Comisión, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas, publicará los datos del beneficiario en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte, y en su página de Internet.

Además del mismo, se designarán dos suplentes para la beca, para que en caso de renuncia o imposibilidad de ocupar la plaza por parte de la persona seleccionada, pueda cubrirse la beca en todos los casos.

2. La selección realizada por la Comisión de Selección se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante resolución dictada por el Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Deporte, que actuará por delegación del Consejero, la cual será motivada, debiendo quedar acreditados en el expediente los fundamentos de la decisión que se adopte, y hará constar expresamente que la resolución es contraria a la estimación del resto de las solicitudes. La publicación tendrá el contenido mínimo fijado en el artículo

109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sin perjuicio de lo anterior se notificará la resolución al interesado comunicándole la fecha de incorporación. Este deberá proceder a la aceptación de la beca en los quince días siguientes a dicha notificación, quedando sin efecto la selección en caso contrario, previa resolución. La resolución de la concesión, así como la propuesta del pago de la beca, estarán sometidas a las limitaciones en materia de subvenciones de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2003.

3. Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que se hubieran resuelto y publicado la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes, en virtud de lo previsto por el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

Novena. Obligaciones del becario.

1. El becario o becaria se compromete a realizar las actividades establecidas en el programa elaborado por la Directora de la beca y a entregar el último mes de duración de la beca una memoria de las actividades realizadas; además, le serán aplicables las obligaciones indicadas en las letras a) a e) del artículo 105 y en la letra h) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que son las siguientes:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la beca en la forma y plazos.

b) Justificar ante la entidad concedente, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

2. El beneficiario estará obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

3. Deberá suscribir, con vigencia durante el periodo de duración de la beca, un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. La formalización de este contrato se acreditará a la Consejería dentro del plazo que ésta le conceda, nunca superior al mes de inicio de la beca.

El incumplimiento de esta obligación constituirá causa de terminación de la beca.

4. El becario deberá comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio a efecto de notificaciones durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Décima. Modificaciones de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte, por delegación del Consejero.

Undécima. Reintegro.

1. El titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte podrá declarar la pérdida de la beca, en su caso, con reintegro de las cantidades percibidas, si el beneficiario no realizase en plazo y forma las tareas que le sean asignadas o si aquéllas no reunieran los requisitos de calidad exigibles. En tal caso, se podrá proceder a adjudicar la beca al candidato siguiente por orden de puntuación, siempre que durante el periodo restante, que deberá ser superior a seis meses, permita cumplir con la finalidad de la beca.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la sub-

vención, sin perjuicio de las acciones que procedan, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la beca.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se recogen en la presente Orden.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la citada Ley, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Duodécima. Aceptación de los términos de la convocatoria.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus términos y el sometimiento de los participantes y del becario a la misma.

ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

SOLICITUD

BECA DE FORMACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE MEDICINA DEPORTIVA

Orden de (BOJA nº de fecha) EJERCICIO:

1 DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE		
DNI / NIF O EQUIVALENTE	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO

2 DATOS ACADÉMICOS
TITULACIÓN
UNIVERSIDAD
FORMACIÓN ESPECIFICA EN BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACIÓN

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> DNI/ NIF del/de la solicitante o documento equivalente. <input type="checkbox"/> Título universitario exigido en la convocatoria o certificación de haberlo solicitado y tener abonados los derechos. <input type="checkbox"/> Certificación del expediente académico con las asignaturas y calificaciones obtenidas, así como fecha de finalización de estudios. <input type="checkbox"/> Curriculum vitae. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la formación específica en biblioteconomía y documentación. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de méritos de interés para el/la solicitante. <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de otras becas solicitadas y/o concedidas, para la misma u otra finalidad, no percibir sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del/de la interesado/a y, en su caso, el compromiso de renunciar a las concedidas en caso de resultar adjudicatario/a (Anexo 3). <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario (Anexo 3). <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de ser vecino/a de cualesquiera municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el compromiso de presentar certificación de empadronamiento si resulta beneficiario/a (Anexo 3). <input type="checkbox"/> Declaración responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente (Anexo 3). <input type="checkbox"/> En su caso, declaración relativa a la documentación que obra en poder de la Consejería de Turismo y Deporte, y datos que permanecen inalterados, con indicación del órgano administrativo al que fue presentado, fecha y convocatoria a la que concurrió (Anexo 3).

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta, me COMPROMETO a cumplir los compromisos y obligaciones que se derivan de la Orden arriba indicada y SOLICITO se conceda la beca interesada.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>

000919

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO/A.

**BECA DE FORMACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE MEDICINA DEPORTIVA
DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE**

D/ª:

con DNI y domicilio en

.....

D E C L A R A responsablemente que (señalar lo que proceda):

Es vecino/a del municipio de

perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, asumiendo el compromiso de presentar la correspondiente certificación de empadronamiento en el supuesto de resultar seleccionado/a.

No es ni ha sido separado/a del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

No está disfrutando de otras becas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales en el momento de la solicitud.

Está disfrutando de otras becas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales en el momento de la solicitud, asumiendo el compromiso de renunciar a las mismas en el supuesto de resultar seleccionado/a.

No ha recaído sobre el/la solicitante resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

No percibe salarios o sueldos que impliquen vinculación contractual o estatutaria.

(1)

.....
.....

Y para que conste a los efectos que procedan formulo la presente en

..... a de de

Fdo.:

(1) Cumplimentar cualquier otra limitación distinta a las anteriores que sea exigida en la correspondiente convocatoria.

616000

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 3 de marzo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería, convocado por Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50 de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 11 de enero de 2003 (BOJA núm. 21, de 31 de enero de 2003), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que la candidata elegida ha sido propuesta por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2000, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de marzo de 2003.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Núm. de orden: 1.
DNI: 34.035.207.
Primer apellido: Miranda.
Segundo apellido: Bailón.

Nombre: María Isabel.
C.P.T.: Cód. 88710.
Puesto de trabajo adjudicado: Auxiliar Gestión.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
Centro directivo: Secretaría Consejero.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 3 de marzo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería, convocado por Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 16 de enero de 2003 (BOJA núm. 22 de 3 de febrero de 2003), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que la candidata elegida ha sido propuesta por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2000, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de marzo de 2003.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.